

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA MILENA ZAPATA CHAVARRÍA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RADICADO	05001 33 33 004 2019-00168 00

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaria del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandante, en los siguientes términos:

➤ LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (Archivo Digital 1, pág. 22)

- | | |
|------------------------|--------------|
| 1. Gastos Procesales | \$ 0 |
| 2. Agencias en Derecho | \$ 545,115,6 |
- (Lo anterior de conformidad con la sentencia de primera instancia proferida el 9 de diciembre de 2020, equivalente a 0,6 smmlv)*

SUBTOTAL 1ª INSTANCIA \$545,115,6

TOTAL \$545.115,60

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/C

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA MILENA ZAPATA CHAVARRIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RADICADO	05001 33 33 004 2019-00168 00
ASUNTO	APROBACIÓN COSTAS

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa19ad3e8e26903edc9d58e4ca6f534e4db0b75033f6050d9d618a1db66afd3**

Documento generado en 15/04/2021 10:26:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria**